

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8733/99.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-881-F-99 SPC-3954-H-88, SPC-4393-A-90, SPC-5060-C-91, y.-

CONSIDERANDO:

Que por el expediente SEO-881-F-99 la Fundación Elevar solicita la adjudicación del lote 8, manzana 3 del barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral 09-21-065-7957;

Que el mencionado lote por el Decreto N°204/91 del 22 de enero del 1991 se adjudicó al señor Wilson del Carmen Alarcon Castro;

Que al momento de erradicar las familias del sector Triángulo Chico al barrio Alto Godoy se ubicó al señor Fernandez Victor y su grupo familiar en el citado lote, otorgándole una constancia de trámite de adjudicación con fecha 4 de septiembre de 1991;

Que por nota del 6 de agosto de 1992 el señor Fernandez solicita la transferencia del lote a favor de su exesposa, la señora Margarita Silva;

Que la señora Margarita Silva con fecha 23 de diciembre de 1998 cede los derechos sobre el lote en cuestión y las mejoras localizadas a la Fundación Elevar;

Que a fojas 111 luce el Dictamen N°570/99 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el que aconseja que, atento al fin social desarrollado por la Fundación, debiera darse curso a su pedido;

Que a fojas 114 luce el informe de la Dirección de Promoción Barrial en el que se expresa que dicha fundación atiende entre trescientos veinte a trescientos cincuenta niños tres veces por semana;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 239/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 40/99, celebrada por el Cuerpo el 17 de diciembre del corriente año.-

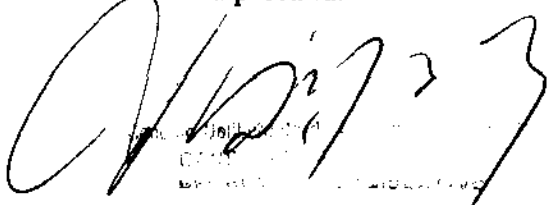
Por ello y lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZAR al Organismo Ejecutivo Municipal a realizar todas las -----acciones correspondientes para adjudicar por el término de 10 (diez) años el lote 8 de la manzana 3 del barrio Alto Godoy a la Fundación Elevar, en carácter de tenencia precaria.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El lote anteriormente descrito no podrá tener otro destino que el de sede -----de la Fundación Elevar, donde se podrán desarrollar las siguientes tareas: comedor, ropero comunitario, consultorios y cualquier otra acción social que el Municipio apruebe.-

ARTICULO 3º): La Fundación se hará cargo del pago de todos los impuestos, Tasas, -----Tributos que correspondieren sean éstos Nacionales, Provinciales y Municipales, como así el pago de los servicios, y obras de infraestructura o mejoras que se realizaren, además deberá presentar anualmente todos los comprobantes que certifiquen el pago de todos los Impuestos, Tasas y Tributos antes mencionado, ante el área municipal que corresponda.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar al -----Municipio al recupero del citado lote sin indemnización alguna.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (EXPEDIENTES N° SEO 881-F-99, SPC 3954-H-88, SPC 4393-A-90 Y SPC 5060-C-91).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

